Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 1005 / **LA SERENA,** 25 JUL. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato denominado XI, XII y XIII PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO "CONSTRUCCIÓN OBRAS SERVICIOS BÁSICOS SECTOR HUACHALALUME, LA SERENA", de 10 de julio de 2017; el ordinario N° 64 de fecha 5 de julio de 2017 de la inspección técnica de obras a la Asesor Jurídico; el correo electrónico de SECPLAN de fecha 28 de junio de 2017; la boleta de garantía N° 0452930 emitida por el Banco de Crédito e Inversiones; el informe técnico de respaldo para la XII y XIII prórroga de plazo; la carta del contratista de fecha 21 de junio de 2017; la carta de la contratista de fecha 22 de marzo de 2017; el ordinario N° 008 de 31 de enero de 2017 de la inspección técnica de obras a la Asesor Jurídico; el informe técnico elaborado para la XI ampliación de Plazo; la carta de fecha 26 de diciembre de 2017 de la contratista a la inspección técnica; el Decreto Alcaldicio N° 87 de fecha 23 de enero de 2017; la X prórroga de plazo suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Construcciones y Servicios Consel Limitada, de 9 de enero de 2017; el correo electrónico de don Marcelo Cortés –Monroy, de 12 de enero de 2017, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 153, de 29 de noviembre de 2016 del Inspector Técnico de Obras a la Asesor Jurídico; el informe técnico del Inspector Técnico de Obras, de fecha 24 de octubre de 2016; la carta del contratista, de fecha 20 de octubre de 2016; el certificado de urbanización N° 25/16, de 5 de octubre de 2016; el correo electrónico de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Coquimbo, de fecha 5 de octubre de 2016 al contratista; el Decreto Alcaldicio N° 3763, de fecha 28 de octubre de 2016; el correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2016, del profesional Asesor Técnico de la inspección don Rodrigo Pizarro Rojas, sobre la conformidad con las prórrogas de boletas de garantía presentadas por el contratista; la prórroga de las boletas de garantía Nºs 0459773 y 0459869, del banco BCI, ambas hasta el 25 de febrero de 2017; la prórroga de plazo de fecha 19 de octubre de 2016, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Construcciones y Servicios Consel Limitada; el ordinario Nº 118, de fecha 15 de septiembre de 2016, del Inspector Técnico de Obra don Marcelo Cortés-Monroy Garay; el informe del Inspector Técnico de Obra de fecha 25 de agosto de 2016; la presentación realizada con fecha 25 de agosto de 2016 por la empresa Construcciones y Servicios Consel Limitada; el Decreto Alcaldicio Nº 2778, de fecha 4 de agosto de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 1874, de fecha 16 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 1530, de fecha 15 de abril de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 453, de fecha 3 d febrero de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 2364, de fecha 8 de septiembre de 2015; el Decreto Alcaldicio Nº 1479, de fecha 2 de junio de 2015; el Decreto Alcaldicio Nº 1402, de fecha 25 de mayo de 2015; el ordinario Nº 1470, de fecha 16 de abril de 2015, del Gobierno Regional de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio Nº 927, de fecha 31 de marzo de 2015; el ordinario Nº 00729, de fecha 19 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas; la carta Nº 87, de fecha 9 de marzo de 2015, de la empresa Aguas del Valle S.A; el oficio Nº 13246, de fecha 17 de febrero de 2015, de la Contraloría General de la República; el Decreto Nº 151, de fecha 15 de diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Alcaldicio Nº 4402, de fecha 18 de noviembre de 2014; el Decreto Alcaldicio Nº 3689, de fecha 26 de septiembre de 2014; el Decreto Alcaldicio Nº 1836, de fecha 8 de mayo de 2014; el Decreto Alcaldicio Nº 3509, de fecha 18 de octubre de 2013; el Acta de Entrega de Terreno de fecha 1 de octubre de 2013; el Decreto Alcaldicio Nº 3238, de fecha 26 de septiembre de 2013, que aprobó el contrato suscrito entre las partes con fecha 12 de septiembre de 2013; el Decreto Alcaldicio Nº 3150, de fecha 13 de septiembre de 2013; la boleta de garantía Nº 0469763, del banco BCI, de fecha 12 de septiembre de 2013; el Decreto Alcaldicio Nº 3071, de fecha 6 de septiembre de 2013; el ordinario Nº 3067, de fecha 19 de agosto de 2013, del Gobierno Regional de Coquimbo y el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo Nº 558, de fecha 24 de julio de 2013; el certificado Nº 274, de la Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo; el acta de evaluación de fecha julio de 2013, suscrita por los funcionarios integrantes de la comisión designada; el Decreto Alcaldicio Nº 2727, de fecha 12 de agosto de 2013; el Decreto Alcaldicio Nº 2290, de fecha 5 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio Nº 2237, de fecha 28 de junio de 2013; el Decreto Alcaldicio Nº 2189, de fecha 25 de junio de 2013; el Decreto Alcaldicio Nº 1895, de fecha 30 de mayo de 2013; el ordinario Nº 1501, de fecha 24 de abril de 2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo; el certificado de la Secretaria

Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo Regional sobre el acuerdo Nº 6012, adoptado en la sesión ordinaria del Consejo Nº 552, de fecha 17 de abril de 2013; el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 17 de julio de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2657, de fecha 3 de septiembre de 2012, y la Resolución Nº 5023, de fecha 7 de agosto de 2012, respectivamente; la respuesta de fecha 3 de febrero de 2009, de la empresa Aguas del Valle S.A., sobre aprobación técnica del proyecto "Diseño Instalación Sistema de Alcantarillado Huachalalume, Comuna de La Serena"; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la licitación pública ID 4295-42-LP13 2Construcción Obras Servicios Básicos Sector Huachalalume, La Serena"; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBESE** el instrumento denominado "XI, XII, y XIII Prórroga de Plazo Contrato Construcción Obras Servicios Básicos Sector Huachalalume, La Serena", de fecha 10 de julio de 2017, correspondiente a la licitación pública ID 4295-42-LP13, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Construcciones y Servicios Consel Limitada, Rol Único Tributario Nº 78.140.560-4, representada legalmente por don Alberto Salame Jarufe Yarad, ambos con domicilio en calle [redacted].

2. **NOTIFÍQUESE** a la empresa Construcciones y Servicios Consel Limitada a través de su representante legal don Alberto Salame Jarufe Yarad, por carta certificada.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros. Por razones de buen servicio además, las obligaciones que derivan del contrato primitivamente suscrito entre las partes, y sus prórrogas, se han cumplido con anterioridad a la total tramitación del contrato que se aprueba, y el mayor tiempo en la ejecución del contrato no significa el pago de nuevos estipendios a la contratista.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista ha constituido una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que se ha otorgado mediante una boleta de garantía, N° 0452930 del Banco de Crédito e Inversiones, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2017, y que ha sido visada por SECPLAn, según informa correo electrónico de fecha 28 de junio de 2017.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Construcciones y Servicios Consel Ltda.
- Gobierno Regional de Coquimbo
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Marcelo Cortés-Monroy Garay (ITO)
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC

Ilustre Municipalidad de
La Serena

XI, XII y XIII PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO "CONSTRUCCIÓN OBRAS SERVICIOS BÁSICOS SECTOR HUACHALALUME, LA SERENA"
ID 4295-42-LP13

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CONSEL LIMITADA

En La Serena, a 10 de julio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad", y la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CONSEL LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 78.140.560-4, representada por don **ALBERTO SALAME JARUFE YARAD**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle [redacted], en adelante también "el contratista", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, contrato y modificaciones. Por Decreto Alcaldicio Nº 3071, de fecha 6 de septiembre de 2013, se adjudicó a la empresa Construcciones y Servicios Consel Limitada, representada legalmente por don Alberto Salame Jarufe Yarad, ya individualizado, la licitación pública ID 4295-42-LP13 denominada "Construcción Obras Servicios Básicos Sector Huachalalume, La Serena". El contrato por su parte se suscribió con fecha 12 de septiembre de 2013 y fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3238, de fecha 26 de septiembre de 2013.

Con fecha 15 de octubre de 2013 se acordó una modificación entre las partes, rebajando del valor total de las obras a ejecutar la cantidad de $647.856, correspondiendo el monto del contrato a la suma de $1.311.832.606, IVA incluido. Dicha modificación fue aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3509, de fecha 18 de octubre de 2013.

Luego, el día 7 de mayo de 2014 se acordó una nueva modificación de contrato, rebajando del total de las obras a ejecutar la cantidad de $111.508.663, IVA incluido, quedando como valor del contrato la suma de $1.200.323.913, IVA incluido. Esta modificación fue aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1836, de fecha 8 de mayo de 2014.

Con fecha 1 de septiembre de 2014 se prorrogó en 144 días corridos (primera) el plazo para la ejecución de las obras, estableciéndose como nueva fecha de término el día 17 de febrero de 2015. Este contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3689, de fecha 26 de septiembre de 2014.

Igualmente, con fecha 13 de noviembre de 2014, se aumentaron las partidas correspondientes a las Obras Civiles de Urbanización del Conjunto, aumentando a su vez el valor del contrato en $111.508.603, IVA incluido, lo cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 4402, de fecha 18 de noviembre de 2014.

También, el día 23 de febrero de 2015, se acordó una nueva prórroga del plazo en 75 días corridos (segunda), señalándose como nueva fecha de término el 30 de abril de 2015, lo que fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 927, de fecha 31 de marzo de 2015.

Mediante Decreto Alcaldicio Nº 1402, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó un nuevo contrato suscrito entre las partes, de fecha 30 de abril de 2015, y donde se prorrogó el plazo de éste en 123 días corridos (tercera), quedando como fecha de término el día 31 de agosto de 2015.

El día 28 de mayo de 2015 se acordó una modificación de contrato por la cantidad de $343.473.545 (incremento, disminución y obras extraordinarias), lo que fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 1479, de fecha 2 de junio de 2015.

Con fecha 31 de agosto de 2015 se convino una cuarta prórroga de plazo de 106 días corridos, señalándose como nueva fecha de término el 5 de diciembre de 2015, lo que fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2364, de fecha 8 de septiembre de 2015.

El día 15 de diciembre de 2015 se acordó una prórroga de 75 días corridos (quinta), quedando como fecha de término el día 28 de febrero de 2016, lo que fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 453, de fecha 3 de febrero de 2016.

Así mismo, con fecha 9 de marzo de 2016 se prorrogó por sexta vez el plazo de ejecución de las obras en 60 días corridos, debiendo concluir el día 28 de abril de 2016, lo que fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 1530, de fecha 15 de abril de 2016.

El 11 de mayo de 2016 las partes convinieron una séptima prórroga de plazo de 60 días corridos, lo que fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 1874, de fecha 16 de mayo de 2016, concluyendo el nuevo plazo el día 27 de junio de 2016.

Con fecha 14 de julio de 2016 las partes acordaron una octava prórroga de plazo de 60 días corridos, lo que se aprobó por Decreto Alcaldicio Nº 2778, de fecha 4 de agosto de 2016, terminando el tiempo el día 26 de agosto de 2016.

Con fecha 5 de octubre de 2016 las partes convinieron una novena prórroga del contrato, por el plazo de 60 días corridos, hasta el 25 de octubre de 2016. La novena prórroga fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3763, de fecha 28 de octubre de 2016.

Finalmente con fecha 9 de enero de 2017 los comparecientes regularizaron una décimo prórroga del contrato, por 60 días, hasta el 24 de diciembre de 2016. Esta última prórroga fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 87, de fecha 23 de enero de 2017.

SEGUNDO: Bases administrativas. De acuerdo a lo prescrito en el numeral 13.4 de las bases administrativas del proceso de licitación, es posible aumentar el plazo de ejecución de las obras en casos calificados, de fuerza mayor o caso fortuito, lo que se califica por la Municipalidad a través del Inspector Técnico de Obras, debiendo existir una solicitud de la contratista previa a la convención. La solicitud presentada por el contratista debe ser presentada y justificada por escrito antes de que transcurran 30 días desde que se hayan producido los hechos; pasado este periodo no se aceptará justificación alguna.

TERCERO: Antecedentes de la solicitud de prórroga de plazo. A) I. Por carta de fecha 23 de diciembre de 2016, con el cargo de la oficina de partes del municipio, el contratista Construcciones y Servicios CONSEL Limitada, solicitó un aumento de plazo de 90 días corridos, contando desde el 25 de diciembre de 2016, fundado en lo siguiente: a) Que dentro de sus obligaciones como contratista, debe ejecutar la Planta de Elevación de Aguas Servidas (PEAS) en Huachalalume, la que fue aprobada por Aguas del Valle S.A. y archivada bajo el Nº PEAS_52 BIS 102_01_15, y quedó emplazada en el terreno autorizado en el Decreto Nº 811, de fecha 18 de febrero de 2016. Manifiesta en esta carta que esta planta está terminada, funcionando, permitiendo que el sistema de alcantarillado construido funcione para al 50% de su capacidad, sirviendo a la mitad de los beneficiarios de este servicio, estando en los tiempos de revisión por la empresa sanitaria, la que efectuó observaciones que ya han sido subsanadas; b) Que las redes de alcantarillado (colectores y cámaras) del sector norte que sirven al 50% fueron recepcionadas, lo que se respaldó en el certificado de urbanización N° 052/16, de 5 de octubre; c) Que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Coquimbo tiene en tramitación 15 carpetas de las casetas sanitarias construidas en el sector de la comuna de Coquimbo, proceso del cual ha recibido observaciones que han sido subsanadas; d) Que la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena ingresó las carpetas de recepción de las 38 casetas construidas en la comuna, y ha mantenido la observación de falta del Certificado de Resolución de Alcantarillado en Funcionamiento de Aguas del Valle S.A; e) Que respecto al punto 6.2.2 del presupuesto, que corresponde a la instalación y prueba de bombas sumergidas con todos sus accesorios en la PEAS de San Ramón, y se efectuó el cambio de 2 bombas, estando a la espera del proceso administrativo de recepción final de los trabajos ejecutados. **II.** Por informe de fecha 23 de diciembre de 2016 el Inspector Técnico don Marcelo Cortés-Monroy Garay hace suyo los argumentos del contratista, respaldando la efectividad de ellos, mostrando su conformidad con la solicitud, agregando que el retraso lo ocasiona mayormente el personal que efectúa las recepciones, proceso que han demorado más de lo habitual. **III.** Por ordinario Nº 0008, de fecha 31de enero de 2017, el Inspector Técnico solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar una nueva prórroga de plazo, acompañando su informe y copia de la solicitud del contratista. **B)** I.- Que con fecha 5 de julio de 2017 el Inspector Técnico de

Obras solicitó mediante ordinario N° 64 a la Asesor Jurídico formalizar la XII y XIII prórroga de plazo para la ejecución del contrato licitado, hasta el día 22 de julio de 2017. II.- Que al ordinario del Inspector Técnico de Obras se adjuntó un informe técnico, solicitando dar curso a las prórrogas requeridas, señalando que el 22 de marzo el contratista solicitó una prórroga de plazo señalando que la empresa sanitaria Aguas del Valle entregó una serie de certificados de urbanización correspondientes a redes públicas, entregando posteriormente los correspondientes a las instalaciones domiciliarias de alcantarillado del sector norte, lo que permite responder observaciones de la DOM de La Serena, para las recepciones de 38 unidades de la comuna. Que con fecha 9 de marzo de 2017 la empresa sanitaria entregó las certificaciones N° 99 y N° 100 de instalaciones domiciliarias de alcantarillado del sector restante de las comunas de Coquimbo y La Serena, señalando que respecto de la DOM de Coquimbo se reingresaron 15 carpetas de casetas con el certificado de instalaciones domiciliarias. Que posteriormente el 22 de marzo de 2017 se obtuvieron 17 permisos de construcción de la DOM de La Serena, estando pendientes los de Coquimbo, lo que unido a lo señalado anteriormente generó un retraso no imputable a la contratista, haciendo necesario estimar una ampliación de plazo hasta el 22 de junio de 2017, que corresponde a 90 días desde el 24 de marzo de 2017. III.- Que al respecto el día 22 de marzo de 2017 la contratista se dirigió al municipio a través de su Inspector Técnico de Obras solicitando la prórroga de plazo por 90 días a partir del 24 de marzo de 2017, señalando como causales de necesidad de mayor plazo las indicadas en el numeral anterior, agregando detalles como las inspecciones realizadas por los profesionales de Aguas del Valle a las instalaciones de la Planta de Elevación de Aguas Servidas(PEAS) en Huachalalume, y la realización de la prueba final de la planta, que fue efectuada en forma exitosa. **C)** I.- En el informe técnico evacuado con fecha 22 de junio de 2017 también se indica por la inspección técnica que previo al vencimiento del plazo solicitado como prórroga por el contratista, con fecha 21 de junio de 2017 Consel Constructora solicitó mediante carta al Inspector técnico una nueva prórroga de plazo para la ejecución del contrato, indicando que los procesos de certificación se encuentran aún en proceso por la empresa Aguas del Valle, pero que en el mes de mayo en forma diferida se terminaron de emitir los certificados de recepción definitiva de obras correspondientes a las casetas sanitarias del sector de Coquimbo en la DOM de dicha comuna, estando pendiente la recepción de otras obras, que una vez recibidos se podrán ingresar los antecedentes faltantes. Por lo expuesto finalmente la contratista ha solicitado ampliación de plazo hasta el 22 de julio de 2017, lo que significa 30 días corridos desde el 22 de junio de 2017. - II.- Que el informe técnico de 21 de junio de 2017 ratifica lo expresado por el contratista en su carta de fecha 22 de junio de 2017, respecto que se han recibido los certificados de las Direcciones de Obras Municipales(DOM), iniciando el proceso de para la obtención de recepción de obras , pero que este proceso ha durado más de lo inicialmente contemplado, por lo que es pertinente prorrogar el plazo en 30 días hasta el 22 de julio de 2017. III.- Que en su ordinario N° 64 la Inspección Técnica ha solicitado igualmente acceder a este último requerimiento de ampliación de plazo para la ejecución del contrato. **D)** Que teniendo en consideración lo solicitado por la contratista en sus presentaciones de fecha23 de diciembre de 2016, 22 de marzo de 2017 y 21 de junio de 2017, y lo expuesto por la inspección técnica en su informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2016 y 22 de junio de 2017, se advierte que en total se ha solicitado la regularización de plazo que en total corresponde a 210 días corridos desde el 24 de diciembre de 2017 y el 22 de julio de 2017, y que ambos coinciden en los fundamentos para ello.

<u>CUARTO</u>: Cumplimiento de las bases. De acuerdo a lo señalado en las cláusulas "SEGUNDO" y "TERCERO", se ha cumplido con el procedimiento prescrito en las bases administrativas para convenir la prórroga del plazo de ejecución de las obras, calificándose las circunstancias como suficientes para acceder a la solicitud. Sobre la oportunidad para efectuar las solicitudes por parte de la contratista, estas han sido calificadas como oportunas por la Inspección Técnica, ya que han sido presentadas con anterioridad al vencimiento del plazo convenido teniendo presente que los impedimentos para concretar el objeto del contrato han persistido en el tiempo existiendo a la época de solicitud de prórroga.

<u>QUINTO</u>: Prórroga de plazo. Conforme a lo señalado en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes vienen en formalizar y regularizar la prórroga del plazo de ejecución de la obra denominada "Construcción Obras Servicios Básicos Sector Huachalalume, La Serena", en 210 días corridos. Esta prórroga se deberá contabilizar a partir del 25 de diciembre de 2016, quedando como nueva fecha de término de las obras el día 22 de julio de 2017. La prórroga se desglosa de la siguiente

forma: A) XI Prórroga: 90 días contados desde el 25 de diciembre de 2016 hasta el 24 de marzo de 2017; B) XII Prórroga: 90 días contados desde el 25 de marzo de 2017, hasta el 22 de junio de 2017; y C) XIII Prórroga: 30 días desde el 23 de junio de 2017 hasta el 22 de julio de 2017.

SEXTO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar la prórroga del plazo del contrato para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Mayores gastos. Considerando la naturaleza a suma alzada del contrato, y que la prórroga de plazo ha sido solicitada por el consultor, el mayor tiempo que se acuerda para la ejecución de los servicios no trae aparejado el pago de una cantidad de dinero adicional, sea a título de mayores gastos o de indemnización de perjuicios, lo que es aceptado por aquél.

OCTAVO: Boleta de garantía. De acuerdo a lo señalado en el numeral 13.7 de las bases administrativas, el contratista ha establecido una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia equivalente al menos al nuevo plazo de ejecución de la obra, más el aumento de 60 días corridos, constituida con boleta de garantía Nº 0452930, emitida por Banco de Crédito e Inversiones, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por un monto de $82.797.700 y con fecha de vencimiento 30 de Septiembre del 2017. Fue entregada en conformidad y cuentan con la aprobación del ITO, en cuanto a los requisitos de porcentaje y vigencia exigidos según las Bases Administrativas según señala correo electrónico de don Rodrigo Pizarro, profesional de SECPLAN, de fecha 28 de junio de 2017.

NOVENO: Demás estipulaciones. Las partes dejan establecido que la prórroga que se acuerda forma parte integrante del contrato suscrito entre las partes con fecha 12 de septiembre de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3238, de fecha 26 de septiembre de 2013, y sus posteriores modificaciones.

DECIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías. La personería del Alcalde de La Serena don Roberto Jacob Jure, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta de Decreto Alcaldicio Nº 4.167, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don Alberto Salame Jarufe Yarad para actuar en representación de la empresa Construcciones y Servicios Consel Limitada consta en la escritura pública de modificación de sociedad de fecha 6 de noviembre de 2008, otorgada ante doña Elena Leyton Carvajal, Notario Público de la Tercera Notaría de La Serena.

ALBERTO SALAME JARUFE YARAD
En representación de Construcciones y Servicios Consel Limitada

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Construcciones y Servicios Consel Ltda. - Gobierno Regional de Coquimbo
- Secretaría Comunal de Planificación - Sr. Marcelo Cortés-Monroy Garay (Inspector Técnico)
- Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC